

**OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 112 DE 2022 CUYO OBJETO ES:
CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE
MARQUETALIA.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y, de otra parte **JAVIER DE JESUS GARCÍA PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.280.643 de Manizales, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar las siguientes modificaciones al Contrato No. 112 de 2022 el cual se registró por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, las partes suscribieron el Contrato No. 112 de 2022 el día 30 de marzo de 2022.
- 2) Que, las partes dieron inicio al Contrato No. 112 de 2022 el día 28 de marzo de 2022 y que tiene un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, además, que se realizó una prórroga del Contrato No. 112 de 2022 por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO posterior al vencimiento del plazo inicial.
- 3) Que, en el mes de septiembre de 2022, el Ingeniero de Zona de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en su calidad de interventor del presente contrato, allega estudio de necesidad a la sección contratación con la solicitud de modificación del Contrato No. 112 de 2022 y donde menciona: *“En concordancia con el proceso de selección del contratista a ejecutar las obras conforme a la finalidad del convenio suscrito, se hace necesario modificar la cláusula quinta del convenio, en aras de especificar las condiciones en que el patrimonio autónomo realizara los pagos correspondientes a la ejecución de las obras y detallar los descuentos a realizarse, además se solicita establecer un pago final por el 10% del valor del contrato, contra entrega de obra a satisfacción y una vez se adelante el trámite para liquidación del contrato. Por esto no es viable realizar descuentos en cada una de las actas de pago puesto que se evidencia un posible perjuicio para el contratista ya que las facturas que presentara serán conforme a los avances de obra de ítems ejecutados. Por lo tanto Se solicita que se modifique la forma de pago del convenio en referencia, que CITA: Clausula Quinta: Cuantía y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales la cuantía del convenio haciendo a OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS(\$881.242.532), el aporte por parte del Plan Departamental de Caldas corresponde a la suma de OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE.(\$823.068.205) asumidos con cargo al Certificado de Disponibilidad de recursos para adquirir compromisos No. 11605 del 3 de noviembre del 2021; la empresa de Obras Sanitarias de Caldas-EMPOCALDAS S.A E.S.P; aportará la interventoría, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y*



CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS MCTE (\$58.174.327), anotando que por tratarse de un acuerdo fundado en la sumatoria de esfuerzos para la consecución de los fines del Estado, la condición objetiva para la validez del presente acuerdo está dada por naturaleza jurídica de la partes. Forma de Pago: El contrato que resulte del proceso de contratación lo pagará directamente el Patrimonio autónomo FIA, quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas, previa Certificación de la interventoría/supervisión, y los trámites administrativos a seguir en el Departamento de Caldas (secretaría de vivienda y Territorio). La entidad pagara directamente al contratista de obra el valor del contrato a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas, previa presentación de la documentación respectiva, incluyendo preactas y actas debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría. De cada acta se descontará un 10% del valor el cual se pagará una vez se reciba a satisfacción, y se adelante el trámite de liquidación del contrato. Para cada pago, se deberá contar con los informes de actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor o supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia. Para el trámite del acta de liquidación del contrato se debe retener al menos el 10% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Teniendo en cuenta el anterior argumento solicitamos la modificación al convenio. 4) Que, el presente otrosí modificatorio se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 27 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, encuentra ajustada y motivada la presente modificación al contrato N° 112 de 2022. 6) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato N° 112 de 2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifiquense las cláusulas del contrato No. 112 de 2022, de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

(...)

PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: (...) B) **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1. Entregar al Departamento de Caldas – Plan Departamental de Agua documentación requerida para el correcto tramite de las actas de cantidades de obra que tramite el Contratista JAVIER DE JESÚS GACÍA PAREJA, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato y en cumplimiento a la lista de chequeo de la Gobernación de Caldas. 2. El Patrimonio Autónomo FIA deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%) por cada pago que realice al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados por Patrimonio Autónomo FIA, respaldados bajo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 11605 de 3 de noviembre de 2021 expedido por el Patrimonio Autónomo FIA, que a su vez fue apropiado presupuestalmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P. sin situación de fondos bajo el rubro 2320101001030841, CDP No. 00110 del 01 de enero de 2022. Se aclara que los pagos serán realizados por el Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas - Departamento de Caldas y no por EMPOCALDAS S.A E.S.P.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el interventor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas en la Gobernación de Caldas antes del 15 de cada mes, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. En ningún momento será superior a treinta (30) días a la radicación de la cuenta, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

(...)

PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 10% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

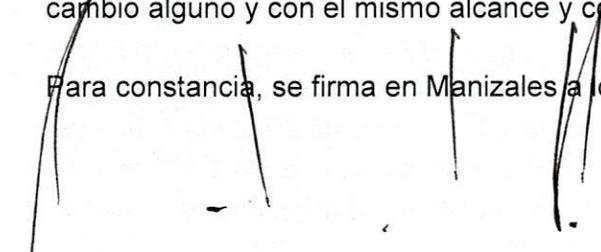
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra. A cada una de las actas presentadas se realizará los descuentos del cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra y las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%),”.



CLÁUSULA SEGUNDA: Toda expresión establecida dentro del contrato No. 112 de 2022 como *supervisión o supervisor* será remplazada por la expresión *interventoría o interventor*, según lo establecido por los Pliegos Tipo de Agua Potable. **CLÁUSULA TERCERA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificadas del Contrato de Prestación de Obra N° 112 de 2022 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.

Para constancia, se firma en Manizales a los

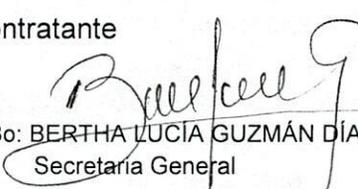
14 09 - 2022 -


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

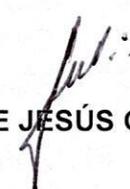
Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

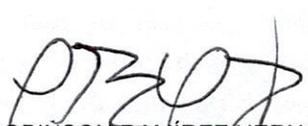
Contratante


V.Bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista


JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA

Contratista


V.bo: ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

